

## **ACTA del PATRONATO de FUTUDÍS**

**de fecha 13 de abril de 2023**

En Valladolid, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día 13 de abril de dos mil veintitrés, en la sede social [-art. 17-](#) de la Fundación *-calle Vinos de Rueda, 22 de Valladolid-* se reúne el Patronato de la Fundación **FUTUDÍS**, bajo la Presidencia de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia presencial de D. Manuel Fernández Alonso, D. Juan García Yuste y D. Rodrigo Rodríguez Franco; con la asistencia virtual de D. Carlos Martín Pérez y D. José Antonio Mirón Canelo. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Excusa su asistencia D<sup>a</sup>. Ana Arnedo Martínez.

Asiste también a la sesión D. José Antonio Lobato Del Val.

Se incorpora en calidad de invitado a la sesión el Sr. D. Juan Carlos Domingo Maldonado, persona que había manifestado al Sr. Rodríguez Franco su interés por asistir a una de las reuniones del Patronato de FUTUDÍS.

Igualmente asisten en calidad de invitados, D<sup>a</sup>. Sara Albarrán Pelayo *-Referente del Servicio Pretuitivo-*, D<sup>a</sup>. Belén Casado López *-Directora del Área Social-* y D. Jesús Lozano Blanco *-Asesor Jurídico de la Fundación-*.

### **- Deliberaciones y acuerdos.**

El Sr. Candau Pérez explica a las personas que acuden a esta sesión por primera vez la lógica de bloques *-favorables, desfavorables, dudosos-* relativos al punto 2.1 que aparecen en el orden del día en función de la información disponible y de las conclusiones técnicas a priori extraídas de las distintas fuentes recopiladas, incluida la propia entrevista con la persona propuesta si es posible y pertinente.

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día actualizado que aparece en el repositorio web [papel-cero](#) *(CONVOCAT. - ORDEN DEL DÍA)* de esta reunión, deliberándose sobre los distintos asuntos en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En relación al texto proporcionado por mail y alojado en el repositorio web "ad hoc", *-borrador del acta-*, se **acuerda** por unanimidad aprobar la misma *-acta de la sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2023-* íntegramente.

### **2º.- TEMAS RELATIVOS A SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS:**

#### **2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.**

#### **I.- PROPUESTAS FAVORABLES.**

#### **ANEXO I**

## **1.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D<sup>a</sup>. ANA BELÉN HERRERO DÍAZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, *-máxime al venir formando parte desde 2011 del servicio pretuitivo de la Fundación (sesión del órgano de gobierno del 17/12/2011, punto 2.1.19)-*, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura curatelar que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

## **1.2.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ LOURDES ORTEGA JUNCUAS.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda** manifestar al Juzgado competente que tras estudiar la misma con detenimiento, parece ser que esta persona reúne las características de beneficiaria de esta Fundación, por lo que se está en **disposición de asumir su curatela**, salvo que tuviera familiares considerados más idóneos, máxime dada la vocación estricta de subsidiariedad de esta Institución frente a la existencia de candidatos personas físicas.

## **1.3.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. JUAN JOSÉ GÓMEZ BOADA.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

## **1.4.- PROPUESTA DE PRECURATELA TESTAMENTARIA DE D. ALBERTO MADALENO MOZO.**

El Patronato a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **se da por informado** de la misma; a tenor del acuerdo adoptado, desde el área social *-servicio precurarlar-* de la Fundación se iniciarán las acciones y seguimientos protocolizados de apoyo a la familia y a la persona que se nos propone para el caso de que finalmente recaiga este cargo en FUTUDÍS.

## **1.5.- OTROS.**

### **1.5.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PEDRERO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

## **II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.**

## **ANEXO II**

## II.1.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. JOSÉ M<sup>a</sup> BLANCO UÑA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario – informe médico forense: esquizofrenia paranoide-), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

## II.2.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. JOSÉ PEDRO CORNELIO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario – informe médico forense: deterioro cognitivo severo asociado a “síndrome de Huntington like”; discapacidad sensorial por ceguera bilateral-), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

## II.3.- PROPUESTA DE CURATELA DE D<sup>a</sup>. BENITA BAÑOS RUIZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es persona beneficiaria –96 años, residencia de personas mayores San Agustín, Burgos; certificado discapacidad: amputación miembro inferior izqdo. por encima de la rodilla; hipoacusia bilateral, discapacidad intelectual media-), [-art. 11.5 de los estatutos-](#).

## II.4.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D<sup>a</sup>. SUSANA GONZÁLEZ RUIZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es persona beneficiaria –93 años, residencia de personas mayores San Agustín, Burgos; informe médico forense: pérdida de agudeza visual moderada por cataratas, discapacidad intelectual moderada-), [-art. 11.5 de los estatutos-](#).

## II.5.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D<sup>a</sup>. ELENA BEATO MARTÍNEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es persona beneficiaria –84 años, residencia de personas mayores San Agustín, Burgos; informe médico forense: discapacidad intelectual media-), [-art. 11.5 de los estatutos-](#).

## II.6.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL DE D<sup>a</sup>. BENITA DÍEZ VILLALVILLA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria –90 años, residencia asistida de personas mayores “Fuentes Blancas”, Burgos; informe médico: deterioro cognitivo por Alzheimer-), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

## II.7.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. ESTIVEN JOSEPH AMURRIO MAURICIO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es persona beneficiaria en las actuales circunstancias), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual de enfermedad mental, *-psicosis injertada con alteración de la conducta-*, patología que ha determinado la necesidad de proveerle de un sistema judicial de apoyos, así como los tratamientos y recursos psiquiátricos y sociosanitarios que vienen prescribiéndosele; por otro, no tiene vecindad y residencia en Castilla y León ya que permanece en esta Comunidad por razón del cumplimiento de una medida de seguridad temporal.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

## **II.8.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. CELESTINO VAQUERO FIDALGO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, tras el sometimiento a análisis por el órgano de gobierno se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS al **no disponer de los medios necesarios** [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una inestable situación a todos los niveles (*psicosocial, habitacional, sociosanitaria y económica*) de la que no es consciente, primando últimamente *-octubre 2021-* la intervención de recursos psiquiátricos debido a las alteraciones del comportamiento y la alarma social que originan, máxime ante su oposición a recibir cualquier tipo de apoyo profesional.

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

## **III.- PROPUESTAS DUDOSAS.**

### **ANEXO III**

### **III.1.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL DE D<sup>a</sup>. ESTHER ÁLVAREZ MOLINA.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, tras el sometimiento a análisis por el órgano de gobierno se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS al **no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una precaria situación económica, sin derecho a prestaciones, lo que impediría poder acometer con cargo a sus medios cualquier tipo de gasto que precise o pudiera requerir (*ropa, dentista, ocio, intervenciones profesionales necesarias, etc.*).

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

Por último, en las circunstancias actuales estudiadas, FUTUDÍS tampoco dispondría de medios para poder asumir un cargo curatelar y de mayor continuidad e intensidad para esta persona.

### III.2.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL DE D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> EUGENIA CÓRDOBA ANTOLÍN.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria – certificado discapacidad: trastorno del aprendizaje, trastorno de la afectividad-) -arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en el itinerario vital sostenido a nivel de prestación de servicios requeridos desde la infancia, de un diagnóstico dudoso para ser beneficiaria y de residir actualmente dentro de un núcleo familiar estable y concatenado, *-pareja sentimental de la que depende económicamente-*, donde no es posible que la Fundación pueda prestar apoyos sin desestabilizar la unidad de convivencia preestablecida.

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada.

Por último, en las circunstancias actuales estudiadas, FUTUDÍS tampoco dispondría de medios para poder asumir un cargo curatelar y de mayor continuidad e intensidad para esta persona.

### III.3.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL Y CURATELA DE D<sup>a</sup>. CARMEN GARCÍA RUPÉREZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, tras el sometimiento a análisis por el órgano de gobierno se desprende que en la actualidad no se trata de una persona beneficiaria de FUTUDÍS al **no disponer de los medios necesarios** -art. 11.5 de los estatutos- para ejercer dichos cargos tuitivos.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una inestable situación psicosocial y residencial, *-al encontrarse ubicada en un recurso específico de personas mayores por orden judicial (junto a su madre), dispositivo no adecuado a sus características y al que no se está adaptando-*, originando malestar, problemas conductuales, falta de acomodación, de ajustes y de oportunidades.

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

### III.4.- PROPUESTA DE CURATELA DE D<sup>a</sup>. CARMEN TERESA HERNÁNDEZ PÉREZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente -art. 11.4 de los estatutos-.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** -art. 11.5 de los estatutos- para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en que la persona propuesta convive dentro de un núcleo familiar concatenado, *-con su tía en situación de dependencia por enfermedad física-*, de la que depende a nivel residencial, económico, material y psicosocial donde no es posible prestar el apoyo a la toma de decisiones que permitan garantizar su bienestar y el ejercicio de sus derechos sin distorsionar la convivencia preestablecida.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

Por último, se conviene el ofrecimiento de informar por FUTUDÍS a la tía de la persona propuesta sobre las oportunidades que le brindan la adopción de medidas futuras mediante designación testamentaria u otras fórmulas posibles.

### **III.5.- PROPUESTA DE CURATELA ASISTENCIAL Y REPRESENTATIVA DE D. CRISTIAN FERNÁNDEZ FUNCIA.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 11.4 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** *-art. 11.5 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta forma parte de una unidad de convivencia concatenada, *-donde los otros miembros que la conforman presentan limitaciones personales y psicosociales-*, cuestión que impide el abordaje e intervención en ese contexto de los soportes y ajustes razonables que finalmente establezca el sistema de provisión judicial de apoyos que se acuerde.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

### **III.6.- OTRAS.**

#### **III.6.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 11.4 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se **pospone** su estudio y adopción del acuerdo que proceda hasta la sesión del órgano de gobierno de la Fundación en la que se disponga de toda la información y expediente "pretuitivo" suficiente que permita manifestarse al respecto.

## 2.2.- TRÁMITES SOBRE SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS EN EJERCICIO.

### IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS TUITIVAS EN EJERCICIO. **ANEXO IV**

#### **IV.1.- D. BERNARDINO PANIAGUA VILLANUEVA.**

Se informa al Patronato que con fecha **4 de febrero falleció** Bernardino en el Hospital Río Hortega de Valladolid a los 78 años por shock hemorrágico como causa inmediata, sangrado digestivo activo como causa inicial o fundamental y hernia incarcerada, (*otros procesos*), según se indica en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tuitivo tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

#### **IV.2.- D<sup>a</sup>. MANUELA GÓMEZ LÓPEZ.**

Se da cuenta al Patronato que con fecha **7 de marzo falleció** Manuela en el Hospital Virgen del Castañar de Béjar, Salamanca, a los 70 años por fracaso multiorgánico como causa inmediata, fracaso renal como causa intermedia y neumonía bilateral por gripe A como causa inicial o fundamental, según aparece reflejado en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tuitivo tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

#### **IV.3.- D. ENRIQUE PÉREZ ROBLES.**

Se recuerda brevemente que se trataba de una persona precutelada desde junio de 2001; en la sesión del Patronato del 10 de junio de 2021, tras el fallecimiento de su madre con la que vivía en la residencia de personas mayores "Valle de Tiétar" en Lanzahíta (Ávila) el 21 de mayo de 2021, se acordó promover desde FUTUDÍS el nombramiento de curador a tenor de las disposiciones testamentarias conocidas.

Este proceso se alargó sobremanera por el inicio en paralelo de la revisión de medidas judiciales de apoyo; en noviembre de 2022, desde FUTUDÍS se remite un informe requerido por el juzgado competente y hemos tenido conocimiento por un pariente que reside en la zona que a finales de diciembre ha fallecido nuestro precutelado por un problema intestinal.

Hemos tenido constancia oficial por el juzgado competente en marzo de 2023 mediante decreto en el que se acuerda el cierre del procedimiento.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente pretuitivo.

#### **IV.4.- D<sup>a</sup>. ZULEMA NIETO RAMOS.**

Se recuerda que Zulema es una persona residente en ASPANIAS de Burgos y que FUTUDÍS aceptó la Defensa Judicial para el proceso RMD -*revisión de medidas*- en la sesión del Patronato 06/10/2022, punto 1.6.1.

Se recuerda que la Asociación ASPANIAS había manifestado su candidatura a ejercer su curatela y, sin embargo, desde la Fundación se acordó por el Patronato del 23/11/22 que existían familiares (*una prima*) para el cargo de curador y que Zulema deseaba que estos lo ejerciesen. En dicho acuerdo también FUTUDÍS manifestaba que para el caso de no ser considerada idónea la prima por el juzgado competente, estaríamos en disposición de aceptar su curatela si esto fuere lo más conveniente para la persona.

Pues bien, se da cuenta que por auto de RMD dictado el 22/12/22 se ha nombrado curadora a la Asociación ASPANIAS de Burgos, entidad que a su vez atiende a la misma.

También se recuerda que este expediente es el último conocido que se acordó por el Patronato no recurrir la designación por mor del art. 250 -Ley 8/2021- para evitar tensiones y retrasos colaterales de apoyos necesarios a la persona.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tuitivo.

#### **IV.5.- D<sup>a</sup>. BELINDA FOMBELLIDA PORTUGAL.**

Se recuerda que se trata de una precuratela testamentaria que venimos ejerciendo desde la sesión del Patronato del 24/02/2016 -residente en Villa San José de Palencia-. Se da cuenta de ello para cerrar el expediente precuratelar porque en el Patronato del 02/02/23 se acordó aceptar la propuesta de curatela (la madre y cuidadora principal tiene deterioro cognitivo por un ICTUS). Se informa que ya nos han nombrado curadores, estando a la espera de toma de posesión del cargo.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente precuratelar.

#### **IV.6.- D. FERNANDO MANUEL FERNÁNDEZ VELASCO.**

Se recuerda que se trata de una precuratela testamentaria desde el Patronato del 04/05/2002, -vive en la residencia "Laguna" de Fundación Personas Valladolid-. Se cierra expediente porque hace un par de años que su madre, Araceli Velasco, recibe el apoyo de su sobrina por parte de madre, Yolanda, tanto para ella como para las cuestiones que tienen que ver con Fernando. Por ello, ha cambiado el testamento y ha designado a ésta como curadora de Fernando si ella faltase.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente precuratelar.

#### **IV.7.- D. DAVID ÍSCAR MONFORTE.**

Se informa que David es una persona de 30 años, residente en Ávila en la Casa Grande de Martiherrero donde es beneficiario de una plaza concertada de residencia y centro ocupacional.

Se recuerda que es natural de Candeleda (Ávila), donde acude a pasar fines de semana y vacaciones junto con su familia, aunque esta relación es menor y menos beneficiosa de lo que él desearía.

En marzo de 2022, nos dice que no quiere seguir viviendo en Martiherrero y nos transmite su deseo de ir a vivir a Candeleda, a los pisos de la Asociación ADISVATI, donde además van a abrir un CEE en el que encajaría.

Desde entonces, el equipo de FUTUDÍS inicia con David un proceso de apoyo a la toma de decisiones utilizando la metodología "I Decide" con la que se le acompaña para valorar las distintas alternativas que puede tener más allá de ir a vivir a Candeleda a fin de que pueda tomar su decisión de la forma más consciente posible -pros y contras, distintas opciones, consecuencias resultantes, etc.-.

En el trascurso del proceso de análisis de escenarios, se valoran varias cuestiones de especial transcendencia: las plazas de ADISVATI no son concertadas, sino que son privadas de modo que si pasa a vivir a Candeleda, perdería la plaza concertada de la que disfruta en Martiherrero pues no cabe una solicitud de traslado.



Por otra parte, en ese momento, David no tenía reconocida dependencia por lo que con los ingresos y el patrimonio que tiene no podría hacer frente al coste de las plazas a no ser que se solicitara la revisión del grado de dependencia para conseguir al menos un grado I y así poder ser beneficiario de prestaciones vinculadas al servicio que ayudaran a pagar las plazas a las que quiere optar.

David mantiene muy claramente su decisión de ir a vivir a Candeleda y en ese momento entendió que todo este trámite de revisar la dependencia había de hacerse y que iba a llevar su tiempo, de modo que atendiendo sus preferencias se solicitó. Finalmente se resuelve otorgándole el grado I de dependencia que le permitirá contar con las prestaciones vinculadas al servicio.

En todo este tiempo transcurrido, David ha entendido que tenía que ser paciente, pero todo se ha precipitado en estos últimos meses, llegando incluso a no querer retornar voluntariamente tras una salida a Candeleda, consiguiendo que volviera de ella días más tarde al entender que nos obligaría a informar a las autoridades correspondientes.

En estos momentos, habiendo salvado algunas de las cuestiones que hemos indicado, hemos iniciado las gestiones necesarias para el cambio de prestaciones de plaza concertada a prestaciones vinculadas al servicio para que pueda trasladarse a ADISVATI y estamos recopilando toda la documentación necesaria para poder hacerlo efectivo.

Por último, indicar que el proceso de revisión de medidas de apoyo de David se acaba de iniciar y que actualmente la medida judicial que tiene por defecto vigente es la de curatela representativa a tenor de la disposición transitoria 2ª de la Ley 8/2021. El centro entiende y apoya a David aunque también manifiesta muchos temores de que no salga como está previsto.

El Patronato se da por informado y asume que debemos respetar su voluntad, deseos y preferencias al haberse asegurado que comprende los efectos resultantes de la decisión que quiere adoptar tras un proceso exhaustivo de análisis de situaciones, posibilidades, oportunidades y consecuencias que se producen con la determinación que está decidido a tomar.

#### **IV.8.- ADENDAS ASPRODES SALAMANCA -6 plazas / 6 personas-**

Se da cuenta nuevamente que en enero de los corrientes, de manera verbal, se nos comunica por parte de profesionales de ASPRODES en Béjar y en Salamanca la adenda que están llevando a cabo en su Entidad, *-consistente en modificar las plazas de centro de día concertadas-*. Para ello pretenden que los usuarios de plaza de centro de día pública renuncien a la misma en favor de una plaza privada que financiarán con una prestación vinculada.

La forma de pago será el importe del copago que abona en la actualidad más la cuantía de la prestación vinculada que reciba, *(dependerá de su grado de dependencia y de su capacidad económica)*, y el resto hasta el total de la cuantía real de la plaza privada lo abonará ASPRODES a través de una beca pues la Entidad se compromete a que no habrá ni un perjuicio económico para la persona, ni en la prestación del servicio. Una vez conseguido su objetivo de que todas las plazas de vivienda sean de concierto, y las de centro de día privadas, entienden que se facilita el acceso de nuevos usuarios a su Organización.

Desde FUTUDÍS nos ponemos en contacto con D<sup>a</sup>. Beatriz López de la Cuesta, Jefa del Servicio de Concertación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para recibir más información acerca de esta propuesta y nos comunican que:

- Todo lo anterior es correcto a excepción de que no se trata de una renuncia explícita de la plaza pública de centro de día, sino que al solicitar la prestación vinculada al servicio de día ellos darán de baja la de concierto pues son incompatibles.
- Ante las dudas que se nos plantean nos indican que:
  - No debemos entender este cambio como un perjuicio a la persona apoyada pues no se puede entender la plaza de concierto como algo que no va a desaparecer nunca o que es para siempre, pues esto no es así y el concierto también puede desaparecer.
  - Que por tanto, debemos entender igual la seguridad de las plazas privadas con las prestaciones vinculadas pues la Administración siempre va a respaldar.

En conclusión, nos comentan que han decidido hacer esta adenda con ASPRODES al no tener intención de aumentar a los mismos el concierto; de esta manera, se podrá dar servicio a más personas que por ciertas razones no pueden acceder o financiarse la plaza de vivienda en esta Entidad.

Opinan que si la Gerencia de Servicios Sociales y el proveedor del servicio están haciendo un esfuerzo ahora se lo piden al usuario.

El Patronato, tras una deliberación en profundidad y al continuar entendiendo que las personas que apoyamos son beneficiarias de plazas públicas concertadas, desde un punto de vista jurídico y de defensa de sus derechos se asimila que signar estas adendas incurre en una renuncia a sus conquistas consolidadas; por ello, comprendiendo y agradeciendo el esfuerzo que ASPRODES y la Gerencia de Servicios Sociales proponen, el Patronato de la Fundación **acuerda desestimar, y por tanto no suscribir** las adendas propuestas al considerarse que están mejor las personas apoyadas concernidas en el régimen que vienen disfrutando mientras se den las circunstancias de las que dimanar.

#### **IV.9.- RECONVERSIÓN PLAZAS PRONISA ÁVILA.**

Se da cuenta que desde PRONISA nos informan de la desaparición de las plazas de concierto antiguo porque la Gerencia de Servicios sociales las extingue y pasan a ser de vivienda concertadas y privadas con prestaciones vinculadas al servicio las de centro de día/ocupacional, asistencia personal, autonomía personal, etc., dependiendo de lo que la persona necesite y elija.

El Sr. García Yuste nos ilustra acerca de las características de las nuevas instalaciones, la mejora de la vivienda y apoyos que para las personas reporta, la mejor preparación para situaciones de “pandemias y/o epidemiológicas”, etc.

Esta situación afecta a tres personas que apoyamos en PRONISA, personas que conocen las nuevas viviendas y están conformes con irse a vivir a las mismas al comprobar que dicho cambio mejora su bienestar *-menos usuarios compartidos y con mayores afinidades-* y satisface sus preferencias e intereses.

El Patronato se da por informado y asume la acomodación cerrada.

#### IV.10.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ VEGA.

Se insta al Patronato a la necesidad de **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para vender** una finca rústica en el municipio de Cidones (Soria) propiedad al 100% de M<sup>a</sup> de los Ángeles. Se trata de la parcela 5173 del polígono 10 del municipio de Cidones con una superficie 0,1624 Ha de monte bajo y valorada en 87,70 € por el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en enero de 2023.

Disponemos de una oferta de compra para adquirir la misma por un importe de 1.000,00 € y en la actualidad no obtiene ninguna rentabilidad de ésta.

El importe que obtenga de la venta lo podrá disponer para sus presentes y futuras necesidades personales.

Así pues, el Patronato, tras analizar la información expuesta, **acuerda solicitar la pertinente autorización judicial** –con las garantías procesales habituales para este valor- para enajenar el bien descrito, con el único interés de evitarle gastos y preocupaciones innecesarias, continuar mejorando su economía y destinarlo a atenciones de nuestra curatelada.

#### IV.11.- D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SANTOS.

Se plantea al Patronato que es necesario **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para para vender** un inmueble copropiedad de Ana M<sup>a</sup> sito en la C/ Dos de Mayo, 42 en Velilla del Río Carrión (Palencia) -Ana M<sup>a</sup> posee el 33,33 % de esta propiedad junto a sus dos hermanas y el 100% del usufructo, adquirida por herencia de su finada madre-.

Es deseo de Ana M<sup>a</sup> y de sus hermanas vender el inmueble debido a que lleva muchos años cerrado, no acuden al mismo y sus necesidades de conservación, pago de IBI y pequeñas reparaciones suponen un nivel de gastos del que no obtienen provecho alguno.

El valor de tasación está fijado en 35.307,51 €.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales (tasación previa, mejor oferta que iguale y supere la valoración, mayor seguridad jurídica)- para enajenar el bien descrito, tratando en todo caso de obtener el mayor beneficio para la economía de nuestra curatelada a fin poder hacer frente a sus presentes y futuras necesidades.

#### IV.12.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.

No es necesario reflejar nada en este punto en esta sesión.

### **3º.- CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE “RENOVACIÓN DEL PATRONATO FUTUDÍS 2023” Y SEGUIMIENTO DE GESTIONES PENDIENTES CON PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN.**

El Sr Presidente da cuenta de varios avances y gestiones en curso respecto del órgano de gobierno de nuestra Federación Regional:

- La invitación que a esta sesión se ha realizado a Presidente y Gerente de nuestra Federación Regional, -retomando alguno de los asuntos apuntados en la última reunión del

*Patronato-*, declinando en esta ocasión el poder acompañarnos por motivos de agenda.

- En este sentido, también la propia Junta Directiva de la Federación ha trasladado este ofrecimiento a sus integrantes por si otras personas pudieran o considerasen asistir en esta ocasión, cuestión que hemos manifestado conformidad.
- La puesta en marcha del grupo técnico general de trabajo compartido, liderado por nuestra Federación Regional, con una primera reunión de contextualización y recogida de sugerencias; actualmente se está en proceso de continuidad y de establecer las dinámicas más idóneas a priori en razón de las provincias y de los temas a abordar en cada territorio.
- La remisión de todos los documentos comprometidos y requeridos por las personas que integran la Junta Directiva de la Federación, también sucintamente los derivados de la reunión del Patronato última (02/02/2023; de ello también con copia al Patronato).
- Con relación a la renovación del Patronato en curso, dos cuestiones importantes:
  - La desestimación de la fórmula de solicitud de candidaturas a las entidades fundadoras a través de nuestra Federación Regional para implicarla más activamente en su involucración efectiva *-acordada en la sesión anterior-*.
  - Por tanto, la reanudación del proceso de renovación y complementación de las personas que integran este Patronato durante todo este ejercicio 2023 en razón de las alternativas que contemplan los Estatutos de la Fundación *-art. 23-*.
- Como quiera que hemos convenido informar a la Junta Directiva de la Federación tras cada sesión del Patronato si se dieran temas que puedan ser de su interés, *-acta sesión Patronato 02/02/23, punto 3º.iv-*, nuevamente tras esta sesión procederemos a su remisión sintética.

El Sr. Presidente, propone, relata y sugiere algunas ideas para continuar profundizando y trabajando en la mejora de las relaciones y conocimiento mutuo de las entidades que integran Plena Inclusión Castilla y León y FUTUDÍS; por ejemplo:

- Tras las resoluciones obtenidas por los Tribunales de Castilla y León a los recursos, si fuera preciso incoarlos, y evidencias cuando tengamos constancia de no cumplimientos de la Ley 8/2021 en su aplicación del art. 250, propiciaremos reuniones con las entidades que especialmente mantienen mayores disconformidades con la exigencia legal reseñada. Para ello, se propondrá en su caso un calendario que comience y priorice en la actualidad algunas entidades concretas de Salamanca, León y Burgos.
- Impulsar el proceso de renovación del Patronato 2023 a través de la solicitud de nuevas candidaturas a las entidades fundadoras.
- En este sentido, el Patronato reunido insiste en la conveniencia de fomentar y mantener cercanía con las Asociaciones difundiendo lo que viene realizándose desde FUTUDÍS, al tiempo que continuar con las invitaciones a participar en las sesiones de trabajo del órgano de gobierno de la Fundación.

## **4º.- OTROS ASUNTOS.**

### **4.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.**

Se da cuenta al Patronato que, entre la información aportada en esta sesión a los asistentes, [-docs. sesión-](#), se informa del estado de ejecución presupuestario a 31 de marzo del ejercicio en curso.

### **4.2.- INFORME DE TESORERÍA.**

Se da cuenta al Patronato, mediante documentación que se ha proporcionado a los asistentes, [-docs. sesión-](#), del estado de previsión de tesorería hasta el mes de septiembre de 2023 inclusive.

### **4.3.- AGENDA PRÓXIMA DE FUTUDÍS.**

Sobre este particular, se informan someramente de los siguientes asuntos:

#### **.- Asociación LIBER (anterior AEFT).**

En esta ocasión no se refleja asunto alguno en este acta.

#### **.- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León.**

En esta ocasión no se refleja asunto alguno en este acta más allá de lo recogido con anterioridad.

#### **.- FUTUDÍS.**

En lo que concierne a la Fundación, se da cuenta sucintamente en esta ocasión de la fecha orientativa de la próxima sesión ordinaria del órgano de gobierno de FUTUDÍS para el:

**📅 15/06/2023, jueves (16,30 horas) – Valladolid**

#### **Notas**

*.- La fecha final de la nueva convocatoria estará supeditada al volumen de asuntos acumulados y a la disponibilidad de las personas que integran el Patronato.*

*.- La modalidad de la sesión será mixta –presencial y on line-.*

### **4.4.- OTROS.**

#### **4.4.1.- FISCALÍA DE CASTILLA Y LEÓN.**

El Sr. Presidente da cuenta de la reunión mantenida con el Sr. Fiscal Coordinador de Discapacidad en Castilla y León, entrevista que se ha centrado en evidenciar la circunstancia que hemos detectado en alguna ocasión respecto del cumplimiento del art. 250 *-in fine-* de la Ley 8/2021 por la que se ha reformado la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Sobre dicho particular la congruencia de la Fiscalía ha sido indiscutible con relación a las tesis sostenidas por FUTUDÍS e impulsadas por Plena Inclusión y Liber *-entre otras entidades-* para su introducción expresa en la Ley citada.

Finalmente, se ha comprometido el Sr. Presidente a aportar las referencias identificadas por FUTUDÍS en este primer año de aplicación de la Ley que incumplen la Ley y algún otro informe “ad hoc” que puede ser de interés para la Fiscalía de Castilla y León -en concreto, informe del Asesor Jurídico Jesús Lozano Blanco a la Junta Directiva de la Federación sobre este particular-.

#### **4.4.2.- GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.**

Se informa al Patronato que el próximo lunes 17 de abril seremos recibidos como FUTUCYL, -plataforma integrada por FECLLEM y FUTUDÍS en 2019 para el aprovechamiento de sinergias-, por el Sr. Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León con un central punto del orden del día, la financiación y la parametrización de la ayuda recibida en correlación con las responsabilidades ejercidas.

Tras la reunión se dará cuenta de los asuntos tratados y de los avances logrados a las personas que integran el Patronato de la Fundación.

#### **5º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Recogiendo algunas de las sugerencias formuladas en sesiones anteriores, se manifiesta expresamente nuestro agradecimiento por la asistencia de las personas que en esta ocasión han mostrado su interés en participar y/o en aceptar el ofrecimiento de asistir a esta segunda reunión ordinaria del Patronato 2023.

Finalmente en este epígrafe se recuerda, como siempre, que la reunión se ha grabado íntegramente y que el enlace a dicho archivo se proporcionará convenientemente a las personas que integran el Patronato de la Fundación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO